Número: 233-A TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA EN ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "INMACU, INMOBILIARIA ACUARIO CIA. LTDA.". - - -

CUANTIA: S/ 4'300.000,oo. - - - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, - hoy día, miércoles once de ~~mayo de mil nove~~ - cientos noventa y cuatro, ante mí, doctor MANUEL MEDINA CASTRO, Abogado y Notario Sexto del cantón, comparece, el señor JOSE JUEZ ARBOLEDA, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad, en su calidad de PRESIDENTE y representante legal de la compañía "INMACU, INMOBILIARIA ACUARIO CIA. LTDA."; el compareciente a quien de conocer doy fé, - se declara capaz para obligarse y contratar. Bien instruído en el objeto y resultados de la presente - escritura de TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA EN ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, a la que concurre con entera libertad y para - su otorgamiento me hizo entrega de la minuta que - es del texto siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - -

M I N U T A: S E Ñ O R N O T A R I O:

Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de transformación de compañía - limitada en anónima, de aumento de capital y de re- forma integral de estatutos sociales y codificación -

de los mismos, de una compañía limitada, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: -

P R I M E R A: I N T E R V I N I E N T E.-

Comparece al otorgamiento de esta escritura el señor José Juez. Arboleda, en calidad de Presidente y representante legal de "INMACU, INMOBILIARIA ACUARIO CIA. LTDA.", debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, según consta de su nombramiento inscrito; copia de los mencionados documentos se insertaran como documentos habilitantes. - - - - - -

S E G U N D A: A N T E C E D E N T E S.-

a) La Compañía de responsabilidad limitada "INMACU, INMOBILIARIA ACUARIO CIA. LTDA.", se constituyó con un capital de Doscientos mil sucres, el diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho ante el Notario Suplente Séptimo del cantón Guayaquil, doctor Roberto León Vargas y se inscribió en el Registro Mercantil el veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho; - - - - - - - - - -

b) Mediante Escritura Pública otorgada el primero de octubre de mil novecientos ochenta y siete ante el señor Notario doctor Manuel Medina Castro, e inscrita en el Registro Mercantil el dieciseis de diciembre del mismo año se aumentó el Capital Social de la Compañía a Setecientos mil sucres, -

0000003

DR. MANUEL MEDINA CASTRO
NOTARIO SEXTO
REPUBLICA DEL ECUADOR
QUITO

reliniéndose la correspondiente reforma de Estatutos Sociales; y, -

c) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, en su sesión del diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió por unanimidad de votos transformar la Compañía de Limitada en Anónima, aumentar su Capital en Cuatro Millones trescientos mil sucres más y reformar en forma íntegra sus Estatutos Sociales y proceder a su codificación, todo lo cual consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios, cuya copia se inserta como documento habilitante. - - - - - - - - - -

T E R C E R A: D E C L A R A C I O N.- - -

Con los antecedentes expuestos declaro transformada la Compañía de Limitada en Anónima, así como aumentado su Capital Social en Cuatro millones trescientos mil sucres más, es decir que el capital actual sería de Cinco millones de sucres, y reformados íntegramente sus Estatutos Sociales, conforme lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada el diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, de cuya Acta se agrega copia a la presente Escritura Pública. - -

El Aumento de Capital ha sido suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera: - - - - - - - -

Uno.- La Compañía "SIRIMAR, SIRENAS Y MARES CIA. LTDA.", de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por su Presidente doctor Henry Raad An

tón, suscribe dos mil ciento cincuenta partici
paciones de un mil sucres cada una, para lo
cual pagó el cincuenta por ciento de dicno va
lor, esto es, la suma de UN MILLON SETENTA -
Y CINCO MIL SUCRES, debiendo cancelarse el sal
do en el plazo máximo de un año contado des-
de la fecha de inscripción de este Aumento de
Capital en el Registro Mercantil; y, - - - - -
Dos.- La compañía "INMOBILIARIA SANTA VICTORIA
CIA. LTDA.", de nacionalidad ecuatoriana, debi-
damente representada por su Gerente arquitecto
Fernando Najas Cortés, suscribe dos mil ciento
cincuenta participaciones de un mil sucres ca-
da una, para lo cual pagó el cincuenta por -
ciento de dicho valor, esto es, la suma de
UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL SUCRES, debien-
do cancelarse el saldo en el plazo máximo de
un año contado desde la fecha de inscripción
de este Aumento de Capital en el Registro Mer
cantil. -
D E C L A R A C I O N J U R A M E N T A D A . -
Yo, JOSE JUEZ ARBOLEDA, Presidente y Represen-
tante Legal de "INMACU, INMOBILIARIA ACUARIO -
CIA. LTDA.", declaro bajo juramento que el Ca
pital se encuentra totalmente integrado de a-
cuerdo a resoluciones adoptadas en la Junta Ge
neral Extraordinaria del diez de mayo de mil
novecientos noventa y cuatro. - - - - - - - - -

0000004

Guayaquil, Mayo 13 de 1992

Señor
JOSE JUEZ ARBOLEDA
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplimos en informar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía " INMACU, INMOBILIARIA ACUARIO CIA. LTDA. ", en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo

P R E S I D E N T E

de la Compañía , por el periodo de CINCO (5) ~~años~~, según consta en los Estatutos Sociales de la misma otorgados en Escritura Pública el 10 de Octubre de 1978, ante el Notario doctor Roberto León Vargas, e inscrita el 27 de noviembre de 1978 en el respectivo Registro Mercantil; por lo cual se constituye Usted en Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, según lo establecido en el artículo quince, capitulo quince de los referidos estatutos.

Usted reemplaza en el cargo al arquiteoto Fernando Najas Cortèz

Atentamente,

Dr. Henry Raad Antón
SECRETARIO DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO.- Guayaquil, Mayo 13 de 1992

SR. JOSE JUEZ ARBOLEDA

Certifico : Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de PRESIDENTE de INMACU, INMOBILIARIA ACUARIO CIA. LTDA., a foja 14.279, número 5.147 del Re - gistro Mercantil y anotado bajo el número 9.504 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, - veinte y seis de Mayo de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mer - cantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

A000000

tífico : Que con fecha de hoy, Se tomó nota de este Nombramiento a
fojs. 18.116 del Registro Mercantil de 1.969, al margen de la ins_
cripción respectiva.- Guayaquil, veinte y seis de Mayo de mil nove_
cientos sesenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "INMACU, INMOBILIARIA ACUARIO CIA. LTDA." EL DIA 10 DE MAYO DE 1994.

0000005

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los diez días del mes de mayo de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, siendo las diez y ocho horas, en el local social de la Compañía "INMACU, INMOBILIARIA ACUARIO CIA. LTDA." ubicado en el primer piso del inmueble signado con el número 1205 de la calle Boyacá intersección con la Avenida Nueve de Octubre, se reùne la Junta General Extraordinaria Y Universal de Socios con la asistencia de "SINDER, SINDER Y MARES CIA. LTDA.", debidamente representada por su Presidente doctor Henry Raad Antòn, propietaria de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) participaciones sociales; y, la Compañia "INMOBILIARIA SANTA VICTORIA CIA. LTDA.", debidamente representada por su Gerente, arquitecto Fernando Najas Cortès, propietaria de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) participaciones sociales. Ambas socias son de nacionalidad ecuatoriana, y todas las participaciones son no negociables y de un valor de Un Mil 00/100 Sucres (S/.1.000,oo) cada una.----------

La presente Junta General de Socios de la Compañia "INMACU, INMOBILIARIA ACUARIO CIA. LTDA." se reùne de conformidad con lo que dispone el articulo 280 de la Ley de Compañias. Preside la sesiòn su Presidente señor Josè Juez Arboleda, y actùa en la Secretaria , el Gerente señor arquitecto Fernando Najas Cortès. Toda vez que el Secretario de la misma ha procedido a constatar el el quòrum reglamentario y a formular la Lista de Asistentes con la representaciòn de todo el capital social de la compañia, los socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, procediendo a conocer el objeto de la Junta que a continuaciòn se detalla:----------

1-Transformaciòn de la Compañia de Limitada a Anònima.

2-Cambio de la razòn social de la compañia.

3-Aumento de capital social de la compañia, forma de pago y suscripciòn de las acciones que se emitan con motivo del aumento de capital;y,

4-Reforma integral y codificaciòn de los Estatutos de la compañia transformada.

Toda vez que se los socios han aprobado por unanimidad el objeto de esta Junta General, toma la palabra el Presidente de la compañìa y manifiesta la necesidad de transformar la compañìa que actualmente es limitada en una compañìa anònima, a cuyo efecto pone en consideraciòn de los señores socios el balance general final de la empresa cortado al 10 de mayo de 1994, para su aprobaciòn. Los señores socios por unanimidad resuelven aprobar la transformaciòn de la compañìa de Limitada en Anònima, asi como el Balance General Final que se ha presentado y que formarà parte de la escritura pùblica correspondiente.----------

Respecto al segundo punto del orden del dìa, el Gerente, en concordancia con lo resuelto en el punto anterior, sugiere que la compañìa cuya denominaciòn social actual es "INMACU, INMOBILIARIA ACUARIO CIA. LTDA.", pase a denominarse "INMACU, INMOBILIARIA ACUARIO S.A."; ,en lo referente a este punto del orden del dìa, los señores socios tambièn por unanimidad resolvieron aceptar el cambio de denominaciòn social de la compañìa, esto es, de "INMACU, INMOBILIARIA ACUARIO CIA. LTDA." a "INMACU, INMOBILIARIA ACUARIO S.A.".----------

En lo referente al tercer punto del orden del dìa, esto es, al aumento de capital, suscripciòn y forma de pago de las participaciones correspondientes a dicho aumento de capital, el mismo Gerente de la compañìa manifiesta que es necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resoluciòn #93.1.1.3.009 de la Superintendencia de Compañìas, publicada en el Registro Oficial #266 del 1o. de Septiembre de 1993 que dispone que el monto mìnimo del capital suscrito de las compañìas anònimas sea de cinco millones 00/100 de sucres (S/.5'000.000,oo), proceder a realizar el aumento de capital social de la compañìa en CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/.4'300.000,oo) màs en numerario, ya que el capital actual de la misma es de S/.700.000,oo, luego de la transformaciòn que ha sido aprobada anteriormente por los socios.----------

Todos los concurrentes a la Junta General resuelven por unanimidad aprobar el aumento de capital propuesto por el señor

0000006

Arquitecto Fernando Najas Cortès, Gerente de la compañìa a cuyo efecto aceptan también por unanimidad la suscripciòn y forma de pago que se señala a continuaciòn:----------

1) La Compañìa "SIKIMAR, SISTEMAS Y MARES CIA. LTDA.", de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por su Presidente doctor Henry Raad Antòn, suscribe 2.150 participaciones de S/. 1.000 oo cada una, para lo cual pagò el 50% de dicho valor, esto es la suma de UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL 00/100 SUCRES (S/.1'075.000,oo) debiendo cancelarse el saldo en el plazo màximo de un año contado desde la fecha de inscripciòn de este Aumento de Capital en el Registro Mercantil; y,

2) La compañìa "INMOBILIARIA SANTA VICTORIA CIA. LTDA.", de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por su Gerente arquitecto Fernando Najas Cortès, suscribe 2.150 participaciones de S/.1.000,oo cada una, para lo cual pagò el 50% de dicho valor, esto es, la suma de UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL 00/100 SUCRES (S/.1'075.000,oo) debiendo cancelarse el saldo en el plazo màximo de un año contado desde la fecha de inscripciòn de este Aumento de Capital en el Registro Mercantil.--

Finalmente, y en razòn de todo lo resuelto en la presente Junta General, el señor arquitecto Fernando Najas Cortès sugiriò se proceda a una reforma integral de los Estatutos Sociales de la compañìa, y a su codificaciòn, para lo cual puso a consideraciòn de los miembros de la Junta General el proyecto de los nuevos Estatutos Sociales de "INMACU, INMOBILIARIA ACUARIO S.A.", los mismos que analizados por todos los socios, fueron aprobados por unanimidad, para lo cual se los transcribe integramente a continuaciòn:----------

"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAñIA "INMACU, INMOBILIARIA ACUARIO S.A."

ARTICULO PRIMERO: Con el nombre de "INMACU, INMOBILIARIA ACUARIO S.A." se establece una compañìa anònima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo

abrir sucursales y establecimientos en cualquier lugar de la Repùblica o del exterior.----------

ARTICULO SEGUNDO: La compañìa tiene por objeto dedicarse a la compra, venta y administraciòn de bienes raices dentro del territorio nacional.- Podrà realizar toda clase de actos, y y celebrar cualquier clase de contratos mercantiles, o civiles, o de cualquier otra naturaleza, con personas naturales o juridicas, permitidos por las leyes ecuatorianas, que tengan relaciòn con su objeto.----------

ARTICULO TERCERO: La duraciòn de esta sociedad serà de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripciòn de la escritura pùblica de constituciòn de la compañìa en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por resoluciòn de la Junta General de Accionistas.----------

ARTICULO CUARTO: El capital de la compañìa es de CINCO MILLONES 00/100 DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones de Un Mil 00/100 Sucres cada una.----------

ARTICULO QUINTO: El capital social de la Compañìa podrà ser aumentado si asi lo resolviere la Junta General, gozando los accionistas de preferencia en la suscripciòn de las nuevas acciones, en relaciòn a las que poseen al tiempo de resolverse el referido aumento.----------

ARTICULO SEXTO: Los titulos o certificados provisionales de acciones se extenderàn en un libro -talonario-, correlativamente numerado. Entregado el titulo o certificado provisional al accionista, èste suscribirà el correspondiente talonario.----------

ARTICULO SEPTIMO: Cada acciòn es igual e indivisible y dà derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General; y a una cuota igual en las utilidades y patrimonio de la compañìa, en caso de liquidaciòn. Las acciones solo podràn cederse previo ofrecimiento a los demàs accionistas, y realizàndose los requisitos establecidos en la Ley de Compañìas; ademàs se dejarà constancia de la cesiòn en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañìa, mediante anotaciòn firmada por el Presidente y Gerente de la Compañìa.----------

0000007

ARTICULO OCTAVO: La representación legal de la compañía la ejercerán el Presidente y el Gerente, conjuntamente o en forma separada e individual; y como tales tienen amplias facultades para ejercer las acciones que le corresponden a la Sociedad para representarla legalmente y en fin para ejercer todas las facultades que confiere a los mandatarios el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.----------

ARTICULO NOVENO: La Junta General está compuesta por todos los accionistas legalmente convocados; se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre del mismo; y, extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o por el Gerente; o cuando los accionistas soliciten al administrador la convocatoria a la Junta General al tenor de lo dispuesto en los artículos 225 y 226 de la Ley de Compañías. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias únicamente podrán considerarse los asuntos para los cuales fueron especificamente convocados, bajo pena de nulidad. Sin embargo, cuando todos los accionistas estuvieren reunidos, podrán constituirse en Junta General siempre y cuando por unanimidad resolvieren los asuntos a tratarse en ella. Para el efecto no se requerirá de convocatoria previa, pero de la reunión deberá necesariamente dejarse en acta firmada por los accionistas concurrentes.----------

ARTICULO DECIMO: La convocatoria a Junta General se hará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con anticipación no menor de ocho días; si hecha la primera convocatoria no concurriere un número de accionistas que representen más de la mitad del capital pagado, se hará una segunda convocatoria en la misma forma, con la advertencia de que la Junta se reunirá cualquiera que sea la parte del capital social que se encuentre representadeo. En la convocatoria se indicará el objeto, lugar, día y hora de la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.----------

ARTICULO DECIMOPRIMERO: La Junta General serà dirigida por el Presidente de la Compañia, y a falta de èste, por la persona que designe la Junta General. Actuarà en ella como Secretario el Gerente, y a falta de èste, por un Secretario Ad-Hoc designado por la misma. De las sesiones se extenderà acta aprobada en la misma sesiòn debidamente firmada por el Presidente y por el Secretario.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: La Junta General tomarà sus resoluciones por mayoria de votos, constituida por la mitad màs una de las acciones representadas en la reuniòn. Los votos en blanco y las abtenciones se sumaràn a la mayoria. Toda resoluciòn referente al aumento de capital, disoluciòn anticipada, pròrroga de plazo o reforma de estatutos, se tomaràn por unanimidad del capital pagado concurrente a la reuniòn.

ARTICULO DECIMOTERCERO: El acta deliberatoria de acuerdos y resoluciones de Juntas Generales serà aprobada en la misma sesiòn o, a màs tardar dentro de los quince dias posteriores a la reuniòn de la Junta y asentada en el Acta, legalizada con la firma del Presidente y Secretario. Las actas de las juntas generales se llevaràn en un libro especial destinado para el efecto o en hojas mòviles escritas a màquina. En ambos casos se asentaràn en hojas foliadas a nùmero seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en las cuales las actas figuraràn una a continuaciòn de otra, en riguroso orden cronològico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Las atribuciones de la Junta General son: a)Designar y remover al Presidente, Gerente de la compañia; b) Aprobar los balances, cuentas e inventarios que presentare el Gerente de la compañia; c)Resolver acerca de los establecimientos de sucursales y agencias, en la ciudad o en otros lugares de la Repùblica o del exterior y señalar o no en ellos el domicilio de la compañia; e)Resolver acerca de la disoluciòn anticipada de la compañia; e, i)Designar liquidadores.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Al Presidente, a màs de las atribuciones representativas concedidas en estos Estatutos, le corresponde dirigir la Junta General. En caso de falta o ausencia del Presidente, serà reemplazado por la persona que designe la Junta

DR. MANUEL MEDINA CAICEDO
REPUBLICA DEL ECUADOR
Notario

General con el titulo de "Encargado de la Presidencia".----------

ARTICULO DECIMO SEXTO: Al Gerente le corresponde la administracion del la Compañia y actuarà a nombre de ella con las màs amplias facultades. Ademàs, son atribuciones del Gerente: a) Administrar los negocios y bienes de la compañia; b) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañia, y presentar por escrito a la Junta General el Informe, Balance e Inventario Anual del estado econòmico de la compañia; c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos que no fueren ajenos al estatuto Social; d) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta general; e)Hacer la convocatoria a Junta General y actuar como Secretario de la misma.----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Presidente, y el Gerente quienes no requieren ser accionistas de la compañia, duraràn CINCO AÑOS en sus cargos, los mismos que podràn terminar por renuncias o causas legales; en caso de renuncia, los funcionarios continuaràn ejerciendo los cargos hasta que sean legalmente reemplazados.----

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La compañia se disolverà por la Ley, y su liquidaciòn se harà segùn las normas legales, por los liquidadores que designe la Junta General.----------

Finalmente, la Junta General resolviò por unanimidad autorizar al Presidente para que realice todos los tràmites concernientes a la legal aprobaciòn de la transformaciòn de compañia limitada en anònima, del aumento de capital y de la reforma integral y codificacioñ de los Estatutos Sociales de la Compañia.----------

No habiendo otro asunto de què tratar , se concediò un receso para la redacciòn de la presente Acta, la misma que una vez leida fue aprobada por unanimidad en todas sus partes, para constancia de lo cual firman los señores socios, a las diecinueve horas diez minutos, en que se diò por terminada la sesiòn.----------

F) Sr. Josè Juez Arboleda, Presidente de la Junta; f) Arq. Fernando Najas Cortès, Gerente-Secretario de la Junta; f) p. "INMOBILIARIA SANTA VICTORIA CIA. LTDA.", Socia, Arq. Fernando Najas Cortès, Gerente; f)p. "SIRIMAR, SIRENAS Y MARES CIA. LTDA.", Dr. Henry Raad Antòn, Presidente.----------

R0000000

Certifico que la presente Acta de Junta General Extraordinaria, es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía, al cual me remitiré en caso necesario.----------

LO CERTIFICO:

ARQ. FERNANDO NAJAS C.
SECRETARIO

Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades para la validez de esta escritura.- Firma Doctor Roberto Hanze Salem. Registro número dos mil noventa y ocho. -

Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso. Quedan agregados los documentos habilitantes exigidos por la ley. Leída que le fué la presente escritura de principio a fín, por mí el Notario, en alta voz al otorgante, éste la aprueba, ratifica y fírma, en unidad de acto, conmigo, el Notario. DOY FE. - - - - - - - - - -

JOSE JUEZ ARBOLEDA
C.I. 0900369901
R.U.C. 0990369860001

mc.

Se otorgó ante mi, en fé de ello y en - DIEZ - fojas útiles signadas y foliadas por mi, confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello el DIECIOCHO DE JULIO de 1994

Dr. Manuel Medina Castro
NOTARIO

La escritura precedente fue aprobada por la Subintendencia de Derecho Societario de la Intendencia de Compañias de Guayaquil, mediante resolución N9 nueve-cuatro-dos-uno-uno-cero-cero-cero-tres-siete-cero-nueve- del veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- -

de la cual se tomó nota al márgen de la respectiva matriz

Guayaquil, 24 de agosto de 1994

Dr. Manuel Medina Castro
NOTARIO SEXTO

f100000

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94-2-1-1-0003709, dictada el 22 de Agosto de 1.994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, LA TRANSFORMACION DE INMACU, INMOBILIARIA ACUARIO CIA. LTDA., EN INMACU, INMOBILIARIA ACUARIO S.A. Y NUEVOS ESTATUTOS, de fojas 39.716 a 39.732, número 14.041 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.964 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre quince de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre quince de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 29.919 del Registro Mercantil de 1.978; y, 47.196 de igual Registro de 1.987, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Septiembre quince de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL